

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Julio, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y dragado del Puerto de Ribadesella, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ciento treinta y cuatromil ochocientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 6 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.348,43 pesetas en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... último y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Junta de Obras del Puerto de Ribadesella

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903 y de las aprobadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir para la contrata de las obras de mejora y dragado del puerto de Ribadesella, del proyecto de 10 de Mayo de 1906, excepción hecha de las dos primeras alineaciones del dique de escollera de la margen derecha, perfil 1 al 2, y del dique exterior.

Primera. Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto de 10 de Mayo de 1906, aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1907, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 1.824.652,60 pesetas y el de contrata á la de 2.134.843,53 pesetas.

Segunda. Los sillares artificiales de mampostería ordinaria hidráulica con mortero de cemento Portland, que fuese preciso emplear en la infraestructura del muro muelle, se pagarán á veintinueve pesetas ochenta céntimos, seis de adquisición de piedra, una peseta cuarenta céntimos de desbaste, once pesetas y cuarenta céntimos de fabricación y mortero, nueve de transporte y asiento en obra, y dos de resto de obra, siéndoles aplicables las condiciones de los de hormigón sin más variación que la que lleva consigo el cambio de fábrica.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura en Madrid, ante el Notario que haya asistido al acto de la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, dando lugar la falta de cumplimiento de esta condición á la rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Esta fianza será del uno por ciento del importe de las obras.

Se obliga además el adjudicatario dentro de dicho plazo de treinta días, y antes de firmar la mencionada escritura, á constituir la fianza definitiva, entendiéndose que renuncia á la su-

basta con pérdida de la fianza provisional, si no cumplierse la indicada obligación.

La fianza definitiva será del cinco por ciento del importe de las obras, y no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas de las obras, y con justificación previa del pago total de la contribución industrial, de los daños y perjuicios si los hubiere, y se hayan resuelto todas las reclamaciones y demás responsabilidades contraídas en la ejecución de las obras.

4.ª Se dará principio á las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha en que se notifique la adjudicación al interesado, y se terminarán en el de once años ó en plazo menor si se aumentara la subvención para las obras.

5.ª Todos los gastos de escrituras, anuncios oficiales en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, replanteos y liquidaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se abone en un año mayor suma que la que le corresponde á prorratio, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución.

Por lo tanto, los derechos que el artículo correspondiente del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.ª En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de Reformas sociales de veinte de Junio de mil novecientos dos, el contratista se obliga á establecer en lo que á ejecución de las obras se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—El Director General, Andrade.

R. al núm. 2.327

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se sirvan practicar las gestiones necesarias para averiguar el paradero de Manuel Menéndez García, de 25 á 30 años, el cual salió el día 23

de Abril último de Vitoria con dirección á esta provincia con objeto de arreglar unos documentos, y hasta la fecha no ha tenido más noticias suyas la familia de dicho individuo residente en la capital citada.

El Manuel Menéndez García es natural del concejo de Belmonte y se supone que se encuentre en algún pueblo del referido concejo. Caso de averiguar su paradero se pondrá en conocimiento de este Gobierno civil.

Oviedo 8 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.315

3.º Regimiento Artillería de montaña

D. Félix León Nuñez, Capitan del tercer regimiento de artillería de Montaña y juez instructor del expediente instruido al recluta de la caja de Oviedo Andrés Avelino Alonso Hevia, destinado al regimiento por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Mieres, provincia de Oviedo, vecindado en Arrojo, provincia de Oviedo, de oficio minero, de 23 años de edad, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento quede no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 1.º de Junio de 1908.—El Capitan Juez instructor, Félix León.

R. al núm. 2.299

Ayuntamiento de Pravia

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Español y Nuñez, Capitan del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Florez Cosmen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Calixto y de María, natural de Leitariagos, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio dependiente, de un metro 604 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907; para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas la Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 4 de Junio de 1908.—Luis Español.

R. al núm. 2.273

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Junio de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1519	98
2	Policía de seguridad...	491	64
3	Policía urbana y rural...	90	
4	Instrucción pública...	2690	35
5	Beneficencia...	611	34
6	Obras públicas...	2016	66
7	Corrección pública...		
8	Montes...		
9	Cargas...	4948	42
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos...		
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
	TOTAL.....	12368	39

San Martín del Rey Aurelio á 1.º de Junio de 1908.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 6 de Junio

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 2.328

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo provenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS			Gastos voluntarios	TOTAL		
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.				
		Pts.	Cts.				Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	590	82	136	50	727	32	
2	Policía de seguridad.....	166	66			166	66	
3	Policía urbana y rural.....	404	16			404	16	
4	Instrucción pública.....							
5	Beneficencia.....	416	66			416	66	
6	Obras públicas.....	80	83			80	83	
7	Corrección pública.....							
8	Montes.....							
9	Cargas.....							
10	Obras nueva construcción				100	100		
11	Imprevistos.....							
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	TOTAL.....	1659	13	136	50	100	1895	63

Pravia 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.314

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Junio de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 190	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..		
2	Policía de seguridad...		
3	Policía urbana y rural.	200	
4	Instrucción pública.....	1615	23
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	1044	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....		
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	185	75
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	3044	98

En Cangas de Onís á 6 de Junio de 1908.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 2.330

Alcaldía de Llanera

Desde el día de hoy al 25 del actual inclusive queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1909.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los

contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Llanera á 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 2.305

Alcaldía de Pola de Allande

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del actual, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de territorial de este concejo para el próximo año de 1909, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Allande, Junio 1.º de 1908. C. Santos.

R. al núm. 2.312.

Alcaldía de San Martín de los Andes

D. Manuel Mendez Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde.

Hago público: Que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este concejo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, por 15 días, á los efectos de Ley.

San Martín, Junio 5 de 1908.—Manuel Mendez.

R. al núm. 2.310

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo del próximo año de 1909, desde esta fecha se halla expuesto al público en estas Consistoriales por término de 15 días, para que los

contribuyentes que hayan sufrido alteraciones puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho término, transcurrido que sea no serán atendidas.

Las Consistoriales de Candamo á 5 de Junio de 1908.—El Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 2.301.

Alcaldía de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido al efecto por el mozo Constantino Eugenio de Caso Llano, número 6, del reemplazo del año actual, y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de José, Manuel y Francisco de Caso Llano, los cuales, según de las referidas diligencias resulta, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que hayan vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 5 de Junio de 1908.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 2.296.

Alcaldía de Parres

Anuncio.

El día 18 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero público de esta villa.

El arriendo se hace por el término de tres años y el tipo de la subasta es el de mil setecientas pesetas por cada año.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª y dentro la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito y el escrito con arreglo al modo de lo inserto á continuación.

La fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea deochenta y cinco pesetas, será convertida por el rematante en definitiva en el término de diez días después de la adjudicación provisional, ampliándola hasta constituir el diez por ciento del importe de la adjudicación.

Se entenderá como más ventajosa la proposición que, hallándose dentro de las condiciones del pliego, ofrezca mayor cantidad por el arbitrio.

Las formalidades que han de guardarse en el remate serán todas las prevenidas en el art. 17 del Reglamento vigente de Contratos municipales y en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para que de él puedan enterarse cuantos lo deseen.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre el matadero, ofre-

ce satisfacer por el impuesto la cantidad de... pesetas (en letra) por cada año.

Fecha y firma del proponente.

Arriendos 1.º de Junio de 1908.—
El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 2.317

Alcaldía de Ibias

Don José María López Monasterio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que por no haberse presentado personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados en Marzo último ni haber justificado causa legal que les eximiese de hacerlo, han sido declarados prófugos con todas las consecuencias los mozos que se expresan á continuación:

Reemplazo de 1908

Núm. 5. Antonio Mendez Morodo, hijo de José y de María, de Uría.

8. Higinio Valdés Mendez, de Celestino y Carolina, de Villajane.

10. Maximino Díaz Valledor, de José y Lorenza, de idem.

15. Estanislao Fernandez Fernandez, de Manuel y Rosa, de Sena.

22. Pedro Fernandez Villamañe, de Manuel y Antonia, de Agüeiro.

27. Antonio Pardo Lopez, de Carlos y Micaela, de Rellán.

31. Enrique Valledor Campo, de Antonio y Florentina, de Marentes.

35. José Mendez Fernandez, de Nicasio y Casilda, de Andeo.

40. Antonio García Murias, de Manuel y Manuela, de San Antolin.

45. Celestino Fernandez, de Joaquina, de idem.

47. Francisco Alvarez Fernandez, de Ramón y Manuela, de Omente.

48. Manuel Fernandez Abad, de Domingo y Josefa, de Taladrid.

49. Manuel Lopez Mendez, de José y Joaquina, de idem.

56. Manuel García Aguiar, de Faustino y Manuela, de Marentes.

61. Manuel Rodriguez Rodriguez, de Manuel y Josefa, del Bao.

65. Florentino Cadenas Uría, de Ramón y Antonia, de Torga.

69. Aniceto Chacón Cadenas, de Ramón y Rosa, de Luiña.

75. José Fernandez Mendez, de José y Manuela, de Folgoso.

83. Manuel Fernandez Fernandez, de Enrique y Cristina, de Rellán.

De la 1.ª revisión de 1907

23. Domingo Llano, hijo de María, de Villar de Cendías.

43. José Murias Alvarez, de José y Agueda, de Ferreira.

Y por no haber comparecido en la Caja de Recluta de Tineo en el expresado mes para su destino á cuerpo, los siguientes:

Reemplazo de 1907

Núm. 12. Antonio Fernandez Martinez, hijo de José y Ramona, de Cadagayoso.

18. Francisco Mendez Queipo, de Manuel y María, de Piñera.

29. José Alvarez Cadenas, de Manuel y Florentina, de Santa Comba.

Por tanto, ruego á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dichos mozos y reclutas á su conducción ante este Ayuntamiento.

También hago saber: que han sido absueltos de la nota de prófugos los mozos siguientes:

Reemplazo de 1908

Núm. 60. Manuel Lopez, hijo de Josefa, de Salvador.

De la 1.ª revisión de 1907

Núm. 2. José Lopez Fernandez, hijo de Antonio y Damiana, de Boivo.

Recluta del mismo reemplazo

Núm. 14. Antonio Fernandez Mendez, hijo de Estanislao y María, de Cecos.

San Antolin 1.º de Junio de 1908.—
José M.ª López.

R. al núm. 2.311

Alcaldía de Illas

Formado por la Alcaldía el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Illas 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 2.316

Alcaldía de Yernes y Tameza

Acordado por el Ayuntamiento y asociados la construcción de un edificio para casa habitación del Maestro de esta capital, en el sitio de Solcantón, se hace público por medio del presente con el fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan alegar en el plazo de quince días ante esta Alcaldía el derecho de que se crean asistidos.

Tameza 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro García.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tameza 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 2.318

Alcaldía de Morcín

Acordada por el Ayuntamiento la construcción de un edificio que reúna las condiciones de capacidad é higiene indispensables para instalar en él las escuelas de enseñanza primaria de uno y otro sexo, y casa para habitación de los Maestros, en el solar señalado en el prado del Cura, en el barrio de Villar, de esta parroquia de San Estéban, para lo cual se ha de solicitar del Gobierno el máximo de la subvención que corresponda á las circunstancias de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que en el término de ocho días los vecinos del concejo y forasteros interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Morcín 15 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

R. al núm. 2.319

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, es el siguiente:

Sesión del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento se entera con satisfacción y gratitud del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública, fecha 1.º del actual, concediendo una subvención de 30.340 pesetas 25 céntimos, equivalentes á la cuarta parte del presupuesto, para construir seis escuelas de primera enseñanza en Trevías, Carcedo, Muñás, Castañedo, Paredes y Bárcia; acordándose solicitar del Sr. Ministro se amplíe la subvención á las dos terceras partes del presupuesto por hallarse este Municipio en condiciones de conseguirlo y ser insuficiente la otorgada.

Se dá cuenta del informe sobre el horno denunciado en la casa número once de la calle de la Iglesia, del cual resulta que no es tal horno sinó una hornilla de las llamadas económicas, por lo que se acuerda que no ha lugar á la suspensión de la obra denunciada.

Se aprueba el balance de contabilidad verificado el 31 de Agosto último.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Da cuenta el Alcalde de haber expedido al Maestro de Muñás el libramiento acordado en 20 de Marzo último.

Se aprueba una cuenta de los Herederos de D. Juan Perez Chiquilin por una resma de papel traído para estas oficinas en el mes de Marzo último.

El Concejal Sr. Trelles pide á la presidencia convoque á la Junta municipal para acordar los medios de hacer efectivo el encabezado de consumos, haciendo constar desde luego que su opinión es que se ocuda al remate.

Sesión del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se faculta al Alcalde para que disponga el arreglo de la fuente de San Cristobal, que hoy es un pozo infecto y causa, según opinión facultativa, del gran número de fiebres que en aquel pueblo existen.

Se acuerda recomendar á la Comisión encargada de liquidar las cuentas pendientes con los sucesores del anterior Depositario D. José G. Riego, que active cuanto sea posible, su cometido.

Se fijan las valías de los cereales y las habas en los mercados de esta villa desde el mes de Septiembre del pasado año hasta la fecha.

Se acuerda que se expida un libramiento de 1000 pesetas á favor del contratista del Puente de Paredes, por la subvención correspondiente al corriente año.

A propuesta del Concejal Sr. Portal se acuerda reformar el primer inciso del artículo 39 de las ordenanzas municipales, referente á la construcción de hornos en el sentido que lo está en otros pueblos, y que se someta esta reforma á la aprobación de la Superioridad.

Sesión del día 20

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el padrón general de habitantes del concejo, del que resulta que la población en 31 de Diciembre

último era de 22.287 almas, y se acuerda que dicho documento se exponga al público por término de 15 días, anunciándolo por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre.

También se aprueba el padrón de familias pobres, acordando su exposición y anuncio al público por el mismo tiempo y en la misma forma que el padrón vecinal

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al mes de Agosto.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga el derribo del puente Mantible y aplique las maderas que puedan utilizarse en la reparación de los demás puentes de esta villa.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la resolución del Ministerio de Instrucción pública de no poder acceder á la ampliación de subvención para las escuelas que se había solicitado. El Ayuntamiento no, obstante, para no perder la subvención acuerda sacar dichas escuelas á su basta, fijando el plazo de cinco años en vez de uno para la terminación de las obras.

Vista la oferta de D. José Fernandez Trio de cortar las picas del alambrado que tiene en Valtravieso y que se le denunció, y que con ello se tenga por ejecutado el acuerdo de 30 de Agosto, el Ayuntamiento se muestra conforme si el Fernandez Trio cumple lo ofrecido.

El Ayuntamiento se entera con satisfacción del buen resultado obtenido en los exámenes por el niño Francisco Suárez, subvencionado por este Ayuntamiento para seguir la carrera del Magisterio.

Se acuerda que la Alcaldía oficie á los Alcaldes de barrio de Almuña y Barcia para que procuren la solución de las diferencias que existen entre ambos vecindarios con motivo de la bajada de aguas y extracción de piedra en sitio intermedio á dichos lugares.

Se aprueban las cuentas del alumbrado eléctrico durante el primer semestre del año actual, del verano en la Alameda, de las cárceles de partido y del Juzgado de primera instancia.

Se aprueban las cuentas reformadas de D. Celestino Portal y D. Rafael S. del Otero por los medicamentos despachados para los pobres durante el primer semestre del corriente año.

Se faculta al Sr. Alcalde para adquirir el título de hijo predilecto de D. José García Fernandez y encargar el retrato de este señor al pintor asturiano D. Tomás García Sampedro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en las Consistoriales de Valdés (Luarca) á 23 de Abril de 1908.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º—Ramón Asenjo.

R. al núm. 1.663

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Anuncio

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día treinta de Mayo próximo pasado, ha acordado declarar vacantes los cargos de Juez municipal suplente de esta

capital y Juez municipal suplente de Teverga, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitarlos de la referida Sala, presentando al efecto sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Finalmente la referida Sala de Gobierno ha nombrado á D. Bernardino Díaz del Río Juez municipal suplente de Nueva; á D. Manuel Perez Peña Juez municipal suplente de Pola de Allande, y á D. Fermin Nuño adjunto del de Noreña.

Todo lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto del año último.

Oviedo 5 de Junio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.321.

Juzgado de Llanes

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para cumplimiento de un exhorto del Juzgado tercero de primera instancia del Cantón de Veracruz, República de Méjico, he acordado se cite á medio del presente á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente de D. Calixto de la Canal, natural que era de Pimiango, á fin de que se presenten á deducirlo ante dicho Juzgado exhortante, donde radica el juicio intestado del expresado finado Sr. Canal, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente edicto, por tercera vez, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya publicación por tres veces tendrá efecto de diez en diez días.

Dado en Llanes á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Eduardo Sánchez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 2.006.

Juzgado de Lluarca

D. Manuel Padin Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Lluarca.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Lluarca, á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho, el Sr. Juez municipal D. Rafael Menendez Barzanallana y Menendez Marqués, formando Tribunal con los señores adjuntos D. Godofredo Alvarez Cascos y D. Leopoldo Segarra Ferrer, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil seguidas entre D. Wenceslao Portal y Cascos, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta villa, contra D. José Blanco Martinez, vecino del Chano de Lluarca, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallamos

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos á D. José Blanco Martinez, cuyo domicilio actual

se ignora y declarado en rebeldía legal, á que pague dentro de quinto día al actor D. Wenceslao Portal y Cascos la cantidad, objeto del presente juicio, de doscientas ochenta pesetas é intereses de la misma á razón del doce por ciento anual, á partir desde el día veinte de Octubre de mil novecientos seis, con imposición además de todas las costas.

Notifíquese la presente sentencia en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, poniendo de término definitivo á la primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos de que doy fé.—Rafael Menendez Barzanallana.—G. A. Cascos. L. Segarra.—Manuel Padin.

Publicación

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Tribunal municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Manuel Padin.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Lluarca á primero de Junio de mil novecientos ocho.—Mannel Padin.—V.º B.º.—Rafael Menendez Barzanallana.

R. al núm. 2.280

Juzgado de Grado

D. José Villazón, Juez suplente en funciones del último bienio de Grado y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó un expediente posesorio á instancia de D. Manuel Alvarez Granda, por sí y en representación de su esposa doña Manuela Alvarez Suarez, vecinos de Gurullés, con el objeto de inscribir á nombre de los mismos, entre otras las siguientes fincas:

- 1.ª El pasto y prado titulado Casorio, de ochenta y dos áreas.
- 2.ª El pasto denominado Casorio, de veintisiete áreas.
- 3.ª El prado titulado La Barrera, de quince áreas.
- 4.ª El castañedo llamado Barbriano, de una hectárea y veinticinco áreas.

5.ª Un trozo de terreno llamado Sobrecasa, con veintiún árboles frutales, de seis áreas.

6.ª La mitad del castañedo llamado La Comuña, de cuarenta y tres áreas el todo.

7.ª El pasto y rozo titulado Los Cuartos, de dos hectáreas.

Dichas fincas radican en términos de sus nombres en la parroquia de Gurullés.

Presentado en el Registro de la Propiedad, se hallaron asientos á favor de D. Fernando Alvarez Lopez y de doña Isabel Granda y Llano Rivera, difuntos, que están en contradicción con la posesión alegada, por lo que á instancia del interesado acordé citar por el presente edicto á Isidro Alvarez y Eduardo Menendez, éste en representación de sus hijos menores de edad, herederos del D. Fernando Alvarez é Isabel Granda, ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de los derechos de que se

crean asistidos en cuanto á las inscripciones que se pretenden; apercibiéndoles que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación de veinticuatro de Febrero último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Grado y Mayo diez de mil novecientos ocho.—José Villazón.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 2.279

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre y representación de la Sociedad «C. Bertrand y Compañía», contra D. Antonio González Diaz sobre pago de pesetas, intereses y costas, le fué embargada al González como de su propiedad la mitad del vapor «Alerta», antes «Consuelo», de la matrícula de esta villa, que ha sido tasada pericialmente dicha mitad en quincemil pesetas, y se saca á pública subasta por la expresada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día catorce de Julio próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dicha mitad de vapor se saca á pública subasta á instancia del actor sin cumplir previamente su falta, no pudiendo por tanto erigirlos los licitadores.

Dado en Gijón á ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

R. al núm. 2.324

Juzgado de Collanzo

Don Santiago Gonzalez Suarez, Juez municipal de Collanzo.

Al público hace saber: que para pagar á Angel Gonzalez Diaz, vecino de Cuérigo, en este término, ciento cuarenta y ocho pesetas y costas que le debe María Alonso Muñiz, vecina de Felechosa, también en este término, se saca á pública subasta, de la propiedad de ésta una finca destinada á prado, llamada Carrozal, que radica en términos del referido Felechosa: tiene de extensión treinta y tres áreas próximamente; linda al Norte con camino real, al Este con rio, al Sur con camino y al Oeste con más de Manuel Hevia. Fué tasada en mil pesetas y está libre de cargas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día diecisiete del próximo mes de Junio, á las catorce.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar par-

te en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria y á costa de la ejecutada.

Dado en Collanzo á veintinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Santiago Gonzalez.—Por su mandado, Jenaro Gutierrez.

R. al núm. 2.325

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

QUIROS.

En la noche del día 23 de Mayo último desapareció del prado del Barón, sito en la parroquia de Arroyo, de este concejo, en donde se hallaba pastando, una yegua de la propiedad de D. José Viejo García, vecino de Bárzana, capital de este concejo, que tiene las señas siguientes: crin negra, color rojo vivo, estrellada, calzada del pié derecho, alzada siete cuartas próximamente, edad cuatro años.

Se ruega á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Quirós 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 3

VALDÉS.

En poder de Vicente Pelaez, vecino del pueblo de Llaneces, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, el cual fué encontrado causando daños en dicho lugar, cuyas señas son las siguientes: color cardin, de seis cuartas de alzada próximamente, con dos le tras sobre el anca derecha, que se supone marcadas á fuego y se lee J G.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo previo el pago de los gastos.

Lluarca 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 4

LAVIANA

Del pueblo de La Aldea, en El Condado, desapareció una yegua propiedad de D. Laureano Pozueco, el día 25 de Mayo último. Tenía 7 años de edad, seis cuartas de alzada, colorada, y como señas particulares una J en cada anca.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

Llaviana 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez. 2

ANUNCIOS

La Unión Asturiana

Sociedad anónima minera.—2.ª convocatoria

No habiéndose reunido la mitad más una de las acciones representadas para constituir Junta en primera convocatoria, se celebrará conforme al artículo 26 de los Estatutos Junta general, á las doce de la mañana del 28 del corriente, en el domicilio de esta Sociedad.

Oviedo y Junio 10 de 1908. César Argüelles.